



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 246

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el que se expide la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México 25

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 82/2019, por el que se autoriza el otorgamiento de una recompensa de carácter económico al integrante de la policía que sea reconocido como, “Policía Distinguido de la Ciudad de México” 46

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 13, Tomo I, de fecha 18 de enero de 2019 48
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Requisitos para acceder al apoyo económico correspondiente al programa social, “Seguro de Desempleo” para el ejercicio 2019 a favor de las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación en los mercados públicos que se indican 49

Continúa en Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-316/191119-E-SECTI-FIDEGAR-47/010119 58

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la ampliación al programa anual de obra pública 2019 59

Instituto para la Seguridad de las Construcciones

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Solicitud de Aprobación y de Registro del curso de Actualización Profesional de los Corresponsables en Seguridad Estructural” 60
- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado, “Registro de la Revisión por parte del corresponsable en Seguridad Estructural de los Proyectos Estructurales de obra nueva, de rehabilitación y de obra nueva por reconstrucción de edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017” 63

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la colonia Magdalena Petlascalco, durante los días y horarios indicados 66
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el pueblo de Santo Tomás Ajusco, durante los días y horarios indicados 68

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-40/051219-OPA-VC-7/010319 70

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, por el que se aprueba la publicación del Link del “Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales” 71
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Tesis de Jurisprudencia 5 y 6/2019, aprobadas por el Pleno General de la Sala Superior, en sesión del día once de diciembre del dos mil diecinueve 72
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los días inhábiles para el año 2020, así como al aviso por el cual se dan a conocer las Tesis de Jurisprudencia 1, 2, 3 y 4/2019, aprobadas por el Pleno General de la Sala Superior, en sesión del día once de septiembre del dos mil diecinueve 74

Congreso de la Ciudad De México

- ◆ Resolución para entregar en sesión solemne la Medalla al Mérito de defensoras y defensores de derechos humanos de la Ciudad de México 2019, a la ciudadana Clara Jusidman Rapoport y a la Asociación Civil Espacio Libre Independiente Marabunta, por su trayectoria e invaluable trabajo en la defensa, promoción y garantía de los derechos humanos 75



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 “Ciudad Productiva”, inciso B, numeral 5, incisos b) y e) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracciones III y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 5 fracción I y 10 fracción I de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 7 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 6 fracción IV del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; así como en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de enero de 2019; y en cumplimiento al Acuerdo por el que se instruye a la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a otorgar el apoyo económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio 2019 a las personas trabajadoras (locatarias y Empleadas) afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación en los Mercados Públicos que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, correspondiente a la Vigésima Primera Época, número 239 Bis, de fecha 11 de diciembre de 2019, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER AL APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO 2019, A FAVOR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS (LOCATARIAS Y EMPLEADAS) AFECTADAS DIRECTAMENTE CON LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O LA DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LOS MERCADOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN EN EL OBJETIVO GENERAL DEL PRESENTE.

I. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

1.1. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, dependencia directamente responsable de la ejecución del Programa.

1.2. La Dirección General de Empleo, responsable del gasto del Programa Social “Seguro de Desempleo”; la Dirección del Seguro de Desempleo responsable en la operación del programa social y la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo responsable técnico operativo.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (en adelante STyFE), a través de la Dirección General de Empleo (en adelante DGE), tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos, así como de resolver aquellos asuntos o casos no previstos en los mismos atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás ordenamientos vigentes y aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II. OBJETIVO GENERAL

Otorgar por única ocasión, durante el ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes 2020, por concepto del Programa Social “Seguro de Desempleo”, el apoyo económico mensual consistente en \$2,568.50 (dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.) que será entregado mensualmente durante un plazo no mayor a seis meses, a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación en los Mercados Públicos: “Azcapotzalco” localizado en la Demarcación Territorial Azcapotzalco; “Argentina” y “Tacuba” localizados en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, “Magdalena Contreras” (La Loma) y “Turístico Magdalena” localizados en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

III. ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

Los apoyos económicos deberán ser entregados a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) de los mercados señalados en el presente documento, de acuerdo al padrón que para tal efecto elabore la Alcaldía correspondiente al Mercado Público de que se trate, y que valide y proporcione la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (en adelante SEDECO), con el gasto que autorice la DGE y que ejecute la Dirección del Seguro de Desempleo, mediante

tarjeta bancaria, cheque bancario u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, y de acuerdo al procedimiento de instrumentación establecido en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2019, así como en la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, el 18 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de septiembre de 2019, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2019 y comprometida para cubrirlo en 2020.

IV. METAS FISICAS

La meta física corresponderá al número de personas trabajadoras (locatarias y empleadas) afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación en los Mercados Públicos: “Azcapotzalco” localizado en la Demarcación Territorial Azcapotzalco; “Argentina” y “Tacuba” localizados en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, “Magdalena Contreras” (La Loma) y “Turístico Magdalena” localizados en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en los presentes Lineamientos, conforme al procedimiento de instrumentación que para tales efectos se ha establecido.

El universo de atención lo constituirán las personas trabajadoras locatarias y empleadas contempladas en el padrón de locatarios y trabajadores proporcionado por la SEDECO, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, conforme a lo siguiente:

- a) Local tipo. - Conformado por la persona afectada titular locataria y hasta dos empleados; y
- b) Local de comida. - Conformado por la persona afectada titular locataria y hasta tres empleados.

Lo que representa una meta física global aproximada de 6,000 beneficiarios a apoyar.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La Dirección del Seguro de Desempleo, se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2019 y a la disponibilidad que quede comprometida para el ejercicio 2020, para el otorgamiento de los apoyos económicos materia de los presentes Lineamientos.

VI. DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VI.1. DIFUSIÓN

Toda la información relativa a la aplicación de los presentes Lineamientos se dará a conocer a través de los siguientes medios, por lo que es menester que los beneficiarios estén pendientes de las publicaciones e información que en ellos se difunda:

- Páginas de internet de la STyFE y del Programa Social “Seguro de Desempleo, respectivamente”: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx

- En los siguientes módulos de atención:

- a) **Módulo instalado en la zona de afectación**, ubicado conforme al domicilio fechas y horarios acordados con la SEDECO.
- b) **Módulo de Atención Central**, ubicado en Calzada San Antonio Abad número. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 15:00.

VI.2 REQUISITOS DE ACCESO

1. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación en los Mercados Públicos: “Azcapotzalco” localizado en la Demarcación Territorial Azcapotzalco; “Argentina” y “Tacuba” localizados en la Demarcación Territorial Miguel

Hidalgo, “Magdalena Contreras” (La Loma) y “Turístico Magdalena” localizados en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, de conformidad con lo que establece el Acuerdo por el que se da a conocer el Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26, el 7 de febrero de 2019.

2. REQUISITOS A CUMPLIR:

- a) Realizar el trámite de manera personal e intransferible.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Estar incluido en el padrón proporcionado por SEDECO.
- d) Constancia laboral que será cotejada por la STyFE con el padrón elaborado por las Alcaldías y validado y proporcionado por la SEDECO.
- e) Tratándose de la persona afectada titular del local, deberá contar con la Cédula de Empadronamiento respectiva y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de la cédula anterior o Acta Circunstanciada, efectuada ante la Dirección de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, donde se manifieste la voluntad expresa de sesión de derechos u oficio emitido por la Dirección Jurídica o equivalente de la Alcaldía correspondiente, donde autoriza la sesión de derechos; y estar inscrito en el padrón validado y proporcionado por la SEDECO, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución. El encontrarse dentro del padrón de beneficiarios proporcionado por la SEDECO, no da el carácter de titulares del local a quienes no lo son, solo tendrá efectos para los fines de los presentes Lineamientos, es decir, solo tendrá efectos para ser beneficiarios del Programa Social “Seguro de Desempleo”, ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes 2020.
- f) Tratándose de la persona empleada del lugar, deberá acreditarse este hecho mediante Constancia Laboral, suscrita “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” por la persona titular del local y en ausencia de este, por la Administración o Mesa Directiva del Mercado Público de que se trate, en la que reconozca su calidad de empleado del lugar.

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS, TRATÁNDOSE DE LA PERSONA TITULAR DEL LOCAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

3.1 Cédula de Empadronamiento. En caso de no contar con ella, presentar el trámite de reposición y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de la cédula anterior o Acta Circunstanciada efectuada ante la Dirección de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, donde se manifieste su voluntad expresa por escrito de sesión de derechos u oficio emitido por la Dirección Jurídica o equivalente de la Alcaldía correspondiente, donde autoriza la sesión de derechos; y estar inscrito en el padrón que elabore la Alcaldía, y que valide y proporcione la SEDECO, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución.

3.2 Constancia laboral suscrita “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, en la que se manifieste ser la persona titular de un local, la cual deberá contener:

- a) Fecha de emisión.
- b) Nombre del mercado público afectado.
- c) Domicilio del mercado público afectado.
- d) Número de local afectado.
- e) Giro del local.
- f) Número y nombre de empleados.
- g) Nombre completo y firma autógrafa de la persona titular solicitante.

La persona titular de un local, en caso de contar con personas empleadas, deberá emitir la Constancia Laboral a que se refiere el numeral 4.2, del siguiente apartado, suscrita “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”.

4. DOCUMENTO REQUERIDO PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS PARA EL CASO DE PERSONAS EMPLEADAS DEL LOCAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

4.1. Copia simple de la Cédula de Empadronamiento del Local, entregada por el locatario, donde labora o presentar copia simple del trámite de reposición y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de

la cédula anterior, o copia del Acta Circunstanciada efectuada ante la Dirección de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, donde se manifieste la voluntad expresa de sesión de derechos o copia del oficio emitido por la Dirección Jurídica o equivalente de la Alcaldía correspondiente, donde autoriza la sesión de derechos; en el caso particular, verificar que la persona titular del local se encuentra inscrito en el Padrón validado por la SEDECO, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución.

4.2. Constancia Laboral que será cotejada por la STyFE con el padrón PROPORCIONADO por la SEDECO o la Alcaldía correspondiente, suscrita “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, por la persona titular del local afectado, y en ausencia del Titular del Local, por la persona Administradora y/o los integrantes de la Mesa Directiva del Mercado Público de que se trate, la cual deberá contener:

- a) Fecha de emisión.
- b) Nombre del mercado público afectado.
- c) Domicilio del mercado público afectado.
- d) Número de local afectado.
- e) Giro del local.
- f) Nombre completo del empleado.
- g) Periodo laborado del empleado.
- h) Nombre y firma autógrafa de la persona titular del local. En caso de ausencia del Titular, nombre y firma autógrafa de la persona Administradora o por los integrantes de la Mesa Directiva, correspondiente al Mercado Público de que se trate.

La Constancia Laboral debidamente firmada deberá estar acompañada de la identificación oficial vigente del titular del local y en ausencia de este, por el nombramiento de la persona Administradora o Acta de Asamblea en la que fue electa la Mesa Directiva, del Mercado Público de que se trate.

5. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

Las personas afectadas titulares del local y las personas empleadas deberán presentar en original y copia para cotejo, los siguientes documentos:

5.1 Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia de Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI o autoridad correspondiente.
- Cartilla de Identidad Postal.

5.2 Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

5.3 Último comprobante de domicilio del mercado afectado, con una antigüedad no mayor a tres meses (contados a partir de la fecha límite de pago), debidamente emitido por la SEDECO, Alcaldía o Dependencia Correspondiente y a falta de éste, el Aviso por el que se da a conocer el Listado de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado el 16 de abril de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), número 71, de la que se tomarán los domicilios oficiales.

En ningún caso, las y los servidores públicos que intervengan en la implementación o desarrollo del Programa Social “Seguro de Desempleo”, podrán solicitar requisitos diversos a los establecidos en los presentes Lineamientos, ni proceder de manera diferente a la indicada en el procedimiento de instrumentación.

Los casos no previstos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente apartado, podrán ser resueltos por la Dirección del Seguro de Desempleo, en coordinación con la SEDECO y/o la Administración y/o Mesa Directiva, correspondiente al Mercado Público en que se presente el conflicto.

6. CASOS DE REINGRESO POR HABER SIDO BENEFICIARIOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

6.1 Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos y obligaciones contraídas con el Programa Social “Seguro de Desempleo”, en su momento.

6.2 No tener el carácter de beneficiario desde noviembre de 2017 a la fecha.

VI.3 PROCEDIMIENTO DE ACCESO

1. El proceso se desarrollará conforme a las etapas que, en forma general, se precisan a continuación:

A) Periodo de información.

B) Recepción de solicitudes y documentación requerida, en el Módulo de Atención Central y en los instalados en la zona de afectación.

C) Revisión y en su caso, aclaración de inconsistencias. En los casos de controversia sobre la titularidad de la Cédula de Empadronamiento y/o sobre la inscripción en el Padrón de Locatarios, la persona solicitante deberá acudir ante la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien deberá resolver el planteamiento en términos de la normatividad vigente y aplicable a la materia e informar por escrito a la Dirección del Seguro de Desempleo la solución a la controversia.

D) Análisis y en su caso, aprobación de las solicitudes por parte del Comité Calificador de Solicitudes.

E) Publicación de solicitudes aprobadas, en las páginas de internet: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx

F) Entrega por parte de la DGE a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, de la respectiva tarjeta bancaria, cheque bancario u otro mecanismo que se estime pertinente conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, en donde se depositará el apoyo económico correspondiente, mes con mes por un lapso de hasta seis meses.

2. La persona solicitante, deberá:

A. Acudir de manera personal, a los Módulos a que se refiere el apartado VI.1 del presente ordenamiento, para requisitar la solicitud de ingreso al Programa Social “Seguro de Desempleo”.

B. Llenar los formatos de Solicitud de Ingreso y la Carta Compromiso “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, por lo que en el caso de incurrir en falsedad estará apercibido de las consecuencias legales que se deriven, en materia administrativa, civil y penal.

C. Entregar de manera personal y directa la solicitud y documentación requerida.

D. Acudir cuando le sea requerido a la Dirección del Seguro de Desempleo (Módulo Central) para realizar, según sea el caso, aclaraciones sobre el trámite y documentación del Programa Social “Seguro de Desempleo”.

E. Estar pendiente de los avisos que se publiquen en las páginas web www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, donde se le informará el estatus de su solicitud.

El incumplimiento de cualquiera de los pasos señalados dará lugar a la cancelación del trámite.

VII. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

7.1 OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PERMANECER EN EL PROGRAMA.

1. Proporcionar a la STyFE información veraz y documentación fidedigna.

2. Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por la STyFE.

3. Aceptar que una vez recibidos los 6 (seis) apoyos económicos como máximo por concepto del Programa Social “Seguro de Desempleo”, se dejará de recibir dicha transferencia monetaria mensual, la cual cesará automáticamente. Bajo ninguna circunstancia habrá prórroga o excepciones, del mismo modo, la Carta Compromiso dejará de surtir sus efectos.

Se suspenderá temporalmente el apoyo económico a la persona beneficiaria que no cumpla con estas obligaciones de permanencia, a efecto de que en un lapso de cinco días naturales se aclare por parte del beneficiario, el motivo de la suspensión temporal. En caso de que no subsane, se procederá a determinar la baja del Programa.

7.2 EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD AL PROGRAMA.

1. El incumplimiento a cualquiera de las etapas señaladas en el Procedimiento de Acceso.
2. Cuando la persona solicitante pretenda duplicar la solicitud del trámite.
3. Cuando la persona solicitante no proporcione información veraz y documentación fidedigna.
4. Cuando actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, personas solicitantes o población en general.

7.3 EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea, imprecisa o haya entregado documentación falsa o alterada.
2. Cuando la persona beneficiaria no continúe con los trámites que permitan la entrega del apoyo económico.
3. Cuando la persona beneficiaria no recoja su tarjeta bancaria, cheque bancario correspondiente u otro mecanismo que se estime pertinente, para la entrega del apoyo económico, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, dentro del plazo de cinco días hábiles.
4. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero u otro Estado de la República.
5. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad.
6. Cuando la persona beneficiaria fallezca.
7. Cuando actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, personas solicitantes o población en general.

VIII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

8.1. Una vez cumplidos todos los requisitos para acceder al Programa, se entregará a las personas solicitantes, el acuse de recibo de su solicitud que contendrá un número consecutivo único, así como la fecha de recepción. Una vez que sea revisada la documentación, la persona solicitante acudirá a finalizar su trámite, en donde se le otorgará un folio de registro. En caso de imprecisiones en el expediente, las personas interesadas deberán acudir cuando sea requerido, con la finalidad de realizar las aclaraciones correspondientes para su ingreso.

Ocurrido lo anterior, se publicará en las páginas www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx la lista de las personas afectadas titulares del local y las personas empleadas que serán incorporados al Programa y se emitirá la respectiva tarjeta bancaria, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo, que se estime necesario, conforme a los plazos establecidos, a efecto de entregar el apoyo económico a la persona beneficiaria, dependiendo de los procedimientos establecidos para el ejercicio del presupuesto.

8.2. Una vez publicada la lista de ingreso al Programa por este caso de Excepción y emitida la tarjeta bancaria, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo correspondiente, la persona beneficiaria contará con cinco días hábiles para recogerla, en caso de incumplimiento al término establecido, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederá a la baja del trámite.

Una vez entregada la tarjeta bancaria, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo, el uso y manejo será responsabilidad total y absoluta de la persona beneficiaria; en caso de pérdida o extravío, el beneficiario deberá acudir a la institución bancaria a realizar su reporte correspondiente e informar a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo del extravío, pérdida, o situación que se presente al respecto, fuera de lo establecido en los presentes lineamientos.

8.3 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, formarán parte de un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias, que conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los presentes Lineamientos.

8.4. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Información del Seguro de Desempleo”, y se regirán por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

8.5 En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en todo medio de difusión y en todos los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante Autoridad competente”.

8.6. La ejecución del Programa Social “Seguro de Desempleo”, se ajustará a las Reglas de Operación establecidas y a los presentes Lineamientos, evitando se utilice con fines electorales o algún otro distinto al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

EL TRÁMITE, FORMATOS Y APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE “SEGURO DE DESEMPLEO” SON GRATUITOS.

El personal de la STyFE que intervenga en la implementación y desarrollo de este programa, TIENE ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO recibir o solicitar por sí o por interpósita persona cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva o beneficio, en dinero o en especie, en razón de que los servicios ofrecidos por esta Dependencia son totalmente gratuitos. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley.

Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante al Órgano Interno de Control de la STyFE.

IX. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS

La STyFE a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, se reserva la facultad de solicitar y revisar la información o documentación contenida en la solicitud.

Cuando la Dirección del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico, independientemente de hacer de conocimiento al Órgano Interno de Control, y en su caso, ejercitar las acciones legales que resulten procedentes, de conformidad con la Carta Compromiso firmada al solicitar la respectiva incorporación al Programa Social “Seguro de Desempleo”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en el Programa.

X. PERIODO PARA REALIZAR ACLARACIONES.

La persona solicitante o beneficiaria del Programa del “Seguro de Desempleo” que se encuentren en casos de baja o cancelación del Programa, podrá acudir a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a efecto de realizar su aclaración correspondiente, a partir de la publicación en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx de la calificación correspondiente; y tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En los casos de suspensión temporal, la persona beneficiaria podrá acudir a realizar la subsanación correspondiente a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la publicación en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx de la suspensión correspondiente; y tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

XI. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

A) QUEJA

En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona solicitante o beneficiaria podrá hacer uso de este procedimiento mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos y una narración de los hechos constitutivos de la queja, el cual se presentará ante la Dirección del Seguro de Desempleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad número 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, debiendo recibir respuesta dentro de los (10) diez días hábiles siguientes, en caso de que la autoridad sea omisa en responder la queja presentada o se encuentre inconforme con la respuesta otorgada, el solicitante o persona beneficiaria podrá presentar recurso de inconformidad y/o la queja por considerarse indebidamente excluido del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien podrá registrar su queja ante LOCATEL quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su debida investigación y en su caso a instancia correspondiente, y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea INETEL (80043322000).

B) RECURSO DE INCONFORMIDAD

En caso de Inconformidad se procederá conforme lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

En el Módulo de Atención Central y a través de las páginas de internet: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, se tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes y beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa.

En todo momento las personas solicitantes o beneficiarios del Programa Social “Seguro de Desempleo”, que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, podrán exigir el cumplimiento estricto de los mismos, en las Oficinas Centrales ubicadas en Calzada San Antonio Abad número 32, 1er. piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, así como:

- a) Recibir en tiempo y forma, respuesta a su solicitud.
- b) Recibir la transferencia del recurso una vez cumplidos todos los requisitos de los presentes lineamientos, según la programación presupuestal correspondiente.

En cumplimiento con los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019”, se cita textualmente lo siguiente:

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de la inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación”

Al respecto, se deberá observar lo dispuesto en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2019, en el apartado IX. Queja e Inconformidad Ciudadana, una vez agotado el procedimiento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La autoridad competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Todo solicitante o beneficiario es sujeto del procedimiento administrativo establecido en los presentes lineamientos y en las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio Fiscal 2019, con la finalidad de garantizar su derecho de audiencia, en los casos en los que no sea procedente el acceso al Programa, cuando se le suspenda o cancele la dispersión de los respectivos apoyos económicos por concepto del mismo y para todas aquellas situaciones en que considere vulnerados sus derechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas de internet www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx para mayor difusión.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación y hasta el día 30 de diciembre de 2019.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2019.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ
